

a su servicio, no la han querido admitir aque-
llos concejales a pretextos de tener hecha preten-
sion en el Real y Supremo Consejo & Cartilla pa-
ra que se denegue el citado Real Privilegio; y no
debiendo hallarse la Ciudad desposeada de una
posicion que por dios le corresponde con notorio per-
ficio de sus reyalias que debe conservar y defen-
der en los tribunales que correspondan, para que
an se verifique otorgamiento que dan y confieren
su poder bastante, es necesario mas que puede y
debe valer al Dr. Dñ Gines Henr. Pdn. Vin-
tis General de la Cia. para que en su
defensa y defendiendo lo dñs y reyalias que la
pertenezcan salga por su parte Procuraduraz y otras
personas en quienes tenga a bien constituir este
poder ante los Vrs. del Real y supremo Consejo
& Cartilla y demas tribunales que convenga so-
licitando que a esta Cia. se le restituya el
despacho causado, y se le mantenga, ampare y con-
tinue en la posicion en que se halla y que sus
Vrs. Consejidores cada uno en su tiempo rendieren
la villa de Mazarron conforme al real Privile-
gio con que se halla, condonando á la villa
a que reciba la rendencia dispuesta por los S. Conse-
jidores y demas que sucesivamente deban practicar-
se sin la menor repugnancia ni resistencia
como se ha verificado hasta antes de la presente
novedad, respeto a no visitar la villa fues

